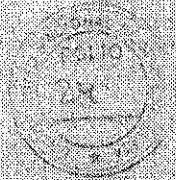




UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA



MAR DEL PLATA, 13 MAR 2014.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Internacional suscripto entre la Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina) y la Universidad Técnica de Baviera Este de Regensburg – Ostbayerische Technische Hochschule Regensburg - (Alemania) que, en idiomas español y alemán, respectivamente, luce agregado a fojas 16/18 y 19/21 del expediente n° 1-7354/13, y

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.
- Los términos de la Resolución de Rectorado N° 1436/05, que regula los modelos de Convenios Internacionales.
- Que, a fojas 8, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluyendo que no existen objeciones para su firma.
- Que la Subsecretaría Legal y Técnica se pronuncia en el mismo sentido, indicando la prosecución del trámite.
- El aval de la Comisión de Convenios a fojas 14.
- La elevación de las actuaciones a consideración por parte del señor Vicerrector.
- Que la Comisión de Extensión Universitaria recomienda la ratificación del referido Convenio Marco.
- Lo resuelto en Sesión N° 15, de fecha 12 de diciembre de 2013.
- Las atribuciones conferidas por el Estatuto.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
ORDENA**

ARTICULO 1°.- Ratificar los términos del Convenio Marco de Cooperación Internacional suscripto entre la Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina) y la Universidad Técnica de Baviera Este de Regensburg – Ostbayerische Technische Hochschule Regensburg - (Alemania), suscripto con fecha 18 de noviembre de 2013, que - en español y alemán- en Anexo de seis (6) fojas - forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

**574**



*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ASESORIA

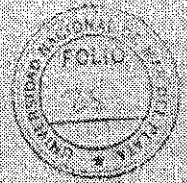
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**OSVALDO DE FELIPE**  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNMDP



574

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERNACIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA UNIVERSIDAD TECNICA DE  
BAVIERA ESTE DE REGENSBURG (OSTBAYERISCHE TECHNISCHE HOCHSCHULE  
REGENSBURG)**

La Universidad Nacional de Mar del Plata, que fija su domicilio legal en Juan Bautista Alberdi N° 2695, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante la UNMDP, representada en este acto por su Rector, Lic. Francisco A. MOREA y la Universidad Técnica de Baviera Este de Regensburg (Ostbayerische Technische Hochschule Regensburg), en adelante OTH.R, que fija su domicilio legal en Profeninger Str. 58, 93049 Regensburg, representada en este acto por su presidente Prof. Dr. Wolfgang BAIER, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNMDP y la OTH.R., convienen en la adopción de medidas de coordinación y acción en materia de Programas, Proyectos de Investigación, Enseñanza y Extensión Universitaria, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

**SEGUNDA:** Para cumplir los objetivos del presente convenio, las Universidades signatarias, se obligan recíprocamente a:

- a) Actuar cada una como Organismo asesor de la otra, a pedido de ésta, en la consulta y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b) Recibir en las condiciones que en cada caso se establecerán, a solicitud de la cocelebrante, a Profesores, Investigadores, Alumnos y Técnicos a los fines de la participación de éstos, en la Universidad receptiva, en:
  - 1) Trabajos de investigación o desarrollo encarados en forma conjunta por ambas Universidades.
  - 2) Ejecución de Trabajos Finales o Tesis de Grado o Doctorado por Alumnos de grado o posgrado.
  - 3) Entrenamiento y perfeccionamiento en las distintas áreas de enseñanza, técnicas y manejo de materiales, equipos e instrumental.
  - 4) Programas de Extensión universitaria y Transferencia a la comunidad.
- c) Admitir en sus claustros a los alumnos de la otra Universidad que deban o quieran complementar sus planes de estudio, y estén debidamente autorizados para ello por la Universidad de origen, cursando asignaturas o participando en seminarios que se dicten en la Universidad receptiva. La admisión se sujetará a la normativa vigente en cada una de las Universidades.
- d) Intercambiar Docentes, Investigadores y Técnicos a los fines del presente convenio.
- e) Facilitar por plazos definidos, y cuando ello no obstaculice su propia acción, los equipos, instrumentos, material bibliográfico, material de apoyo académico (software, video, etc.)

*[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]*



obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la proyección de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada Universidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

**DUODECIMA:** En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 15 días del mes de Mayo de 2011.

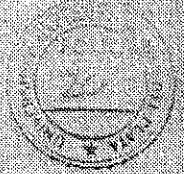
Prof. Dr. Wolfgang BAIER  
Presidente  
UNIVERSIDAD TECNICA DE BAVIERA  
ESTE DE REGENSBURG

Lic. Francisco A. MOREA  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL  
PLATA

Hochschule für angewandte Wissenschaften  
Technische Universität  
Regensburg



COPIA



necesarios para cumplir las tareas comprometidas o para su uso en los planes propios de la cocelebrante.

D) Reconocer como funciones normales de su personal Docente y Técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la cocelebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

**TERCERA:** El personal de cualquier clase y categoría proveniente de una de las universidades signatarias que se incorpore transitoriamente a la otra, en virtud de este convenio, quedará también sometido al régimen académico y disciplinario de esta última.

**CUARTA:** El resultado de los exámenes y defensas de Trabajos Finales y Tesis se acreditará mediante certificación expresa de la casa que corresponda, en la que constará la identificación completa del acta o actas del caso, con copias autenticadas de estas.

**QUINTA:** Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio, serán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular, en los Convenios específicos que se celebren según la cláusula SÉPTIMA. Del mismo modo se establecerán las modalidades a que deberán ajustarse las publicaciones a que dé lugar cualquiera de las acciones comunes consideradas en el presente convenio.

**SEXTA:** Serán asimismo objeto de acuerdo especial la distribución entre las partes de los beneficios económicos emergentes de la explotación comercial de resultados obtenidos, derechos de propiedad intelectual, patente, licencia de explotación, servicios a terceros, etc.

**SÉPTIMA:** Sobre la base del presente Convenio las distintas Unidades Académicas de ambas Universidades, quedan autorizadas a celebrar convenios específicos para llevar a cabo cualquiera de las acciones aquí previstas. Estos convenios entrarán en vigor una vez ratificados por las respectivas Universidades.

**OCTAVA:** Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

**NOVENA:** La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

**DÉCIMA:** Los bienes muebles e inmuebles de la UNMDP y la OTHR que al poner en ejecución este convenio se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, docencia, investigación y extensión, y los que se adquirieran a tal fin en el futuro, continuarán siendo parte del patrimonio de la parte a que pertenece o, se incorporarán al de la parte que haya administrado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No

Prof. Dr. Roberto A. ...  
Prof. Dr. ...